

MEMORANDO

FECHA: 18 de Junio de 2018

PARA: Dra. Laura Mantilla Villa
Directora Jardín Botánico de Bogotá

Dra. María Edilma Campuzano
Asesora de Planeación (E)

DE: OSCAR JAVIER HERNANDEZ SERRANO
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe Final Auditoria Interna al proceso PE. 01: Direccionamiento y Planeación.

Respetadas Doctoras:

La Oficina de Control Interno – OCI, en el marco de sus competencias normativas establecidas en la Ley 87 de 1993, el Decreto 648 de 2017 y las directrices del Sistema Integrado de Gestión del Jardín Botánico, remite el Informe Final de Auditoria Interna al proceso de “Direccionamiento y Planeación” que se realizó en el marco del “Plan Anual de Auditorias” de la Oficina de Control Interno aprobado para la vigencia 2018 por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

AUDITORIA AL PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACIÓN

1. ORIGEN DE LA AUDITORIA

Esta auditoría se llevó a cabo según programa de auditorías del Jardín Botánico actualizado el 12 de marzo de 2018 en el Comité de Coordinación de Control Interno del JBB.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Jardín Botánico José Celestino Mutis

2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar aleatoriamente el estado de la gestión, resultados, productos e indicadores derivados de la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del proceso PE.01. “Direccionamiento y Planeación”, y los subprocesos: **PE.01.01** Direccionamiento Programático y PE. 01.02 Administración y Sostenibilidad del SIG que hacen parte del sistema de gestión, con el fin de identificar desviaciones y aspectos potenciales de mejora.

3. ALCANCE

Proceso PE.01., “Direccionamiento y Planeación- y sus 2 Subprocesos PE.01.01 Direccionamiento Programático y PE. 01.02 Administración y Sostenibilidad del SIG.

Se reviso:

- a) Caracterización del Proceso
- b) Formulación y seguimiento a los planes, programas y proyectos - Diseño y Actualización de la Planeación Estratégica
- c) Procedimientos
- d) Plan anual de adquisiciones
- e) Riesgos del proceso
- f) Indicadores

4. METODOLOGÍA:

En esta auditoria se usaron las siguientes técnicas:

- ✓ **TÉCNICA DE VERIFICACIÓN OCULAR**, mediante observación, revisión y comparación.
- ✓ **TÉCNICA DE VERIFICACIÓN VERBAL**, mediante la aplicación de una entrevista al personal responsable y lista de chequeo y análisis de la información obtenida.
- ✓ **TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL** mediante comprobación y sistematización.
- ✓ **TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN FÍSICA**, mediante inspección en el área o lugares de ejecución.

Página 2 de 9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Jardín Botánico José Celestino Mutis

5. NORMAS GENERALES:

Para el desarrollo de esta auditoría, tendremos como fundamento la siguiente normatividad:

- ✓ **Ley 87 de 1993:** *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.”*
- ✓ **Decreto 1537 de 2001:** *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado*
- ✓ Manual de funciones y de procesos y procedimientos del Jardín Botánico de Bogotá.
- ✓ Constitución Política de Colombia en su artículo 79,80,82 establecen que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*

Constitución Política:

- ✓ **Artículo 209.** *Establece el principio de publicidad para la función administrativa y dispuso, que la administración pública en todos sus órdenes tuviera un control interno a ejercer, en los términos que señale la Ley.*
- ✓ **Artículo 269.** *Establece para las entidades públicas, la obligación de las autoridades correspondientes de diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con las disposiciones de la Ley.*
- ✓ **Decreto 1510 de 2013.** *Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.*
- ✓ **Decreto 1082 de 2015.** *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.*
- ✓ **Decreto 648 de 2017.** *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto [1083](#) de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.*
- ✓ **Decreto 1499 de 2017.** *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*

Página 3 de 9

- ✓ **Procedimientos adscritos al Proceso Direccionamiento y Planeación del Jardín Botánico.**

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO METODOLÓGICO DE LA AUDITORIA

La auditoría al proceso PE.01 Direccionamiento y Planeación se desarrolló atendiendo lo programado en el Plan de Auditorias remitido y presentado a los líderes del proceso en reunión del día 25 de mayo de 2018, se describen a continuación la síntesis de los hallazgos resultantes.

7. HALLAZGOS DE LA AUDITORIA

1. Por desactualización de la **CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO**: En la Ficha caracterización del proceso, código C-PE.01, se observó en el “verificar” y el “actuar” del ciclo PHVA, la falta de identificación de las “entrada” y “salidas” correspondientes las cuales son los insumos recibidos de otros procesos y a su vez son los insumos entregados, a otros procesos.

De acuerdo con lo indicado en el Manual del Sistema Integrado de Gestión vigente, aprobado mediante resolución 064 de 2012 ítem 6.2.1, el proceso como tal debe reflejar la “*Secuencia e interacción de los procesos*” - Modelo de Operación por Procesos.

Por lo descrito anteriormente, se estaría dando cumplimiento parcial, a lo allí preceptuado, al no identificar, en su totalidad, las relaciones e interacciones que evidencian la forma como el proceso gestiona las actividades claves de su “hacer”, lo cual podría afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.

2. **INDICADORES**: Por debilidad en la formulación de indicadores: Aunque el resultado del indicador formulado, entrega información relacionada con la cantidad de reportes sobre la ejecución de la inversión, centrándose en el número de reportes, no se observa una correlación coherente entre el indicador formulado y el objetivo del proceso. Se observa que el indicador formulado, para el proceso “*Reporte oportuno de la ejecución de la inversión por proyecto*” cuyas variables son el *Número total de reportes realizados en el periodo/el Número total de reportes programados para el periodo*”; no es pertinente, en tanto, no aporta información de utilidad que permita medir eficientemente la gestión del proceso ni facilita la toma de decisiones oportunas en procura de ejecutar acciones de mejora que impacten la gestión, lo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Jardín Botánico José Celestino Mutis

cual podría afectar la identificación de posibles desviaciones en el logro de los objetivos estratégicos de la Entidad.

3. **NORMOGRAMA**, Por desactualización del Normograma: Al consultar en la USIG y en la página web del JBB, las normas que le aplican al proceso PE.01 de “Direccionamiento y Planeación”, se evidencia que se registran normas que ya han sido derogadas, mientras que no se registra la actualización de entre otras normas que le aplican al proceso, el Acuerdo 645 de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos", el decreto 1499 de 2017, “*Por medio del cual se modifica el Decreto [1083](#) de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo [133](#) de la Ley 1753 de 2015*” incumpliendo además lo establecido en el literal d) del Artículo 9 y el párrafo del Artículo 10 de la Ley 1712 de 2014 que establecen respectivamente: **Artículo 9°**. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. “*Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan: d) Todas las normas generales y reglamentarias,....*”. y **Artículo 10°. Párrafo**. Los sujetos obligados deberán actualizar la información a la que se refiere el artículo 9°, mínimo cada mes; y en el **literal c del punto 4.2 de la Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015** “Por la cual se reglamentan aspectos relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece: “4.2. Los sujetos obligados del orden territorial deben publicar sus normas teniendo en cuenta los siguientes parámetros: c) Las normas se deben publicar dentro de los siguientes cinco (5) días de su expedición de acuerdo con los principios de oportunidad y publicidad.

La desactualización del normograma, por ser esta una herramienta que permite al proceso definir las normas que regulan sus actuaciones en desarrollo de su objeto misional, además de delimitar las competencias, responsabilidades y funciones de sus líderes, dificulta al proceso la identificación en tiempo real de los lineamientos que le son aplicables, lo que podría ocasionar además de la duplicidad de funciones y el posible incumplimiento de su quehacer institucional, el estar desconociendo algunas de ellas, por acción u omisión, lo que en un momento dado podría generar riesgo de sanciones, multas y observaciones por los entes de control.

4. **POR LA FALTA DE CONSOLIDACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL**. Se evidenció que a la fecha de la verificación realizada por la Oficina de Control Interno, la Secretaria General, la Subdirección Científica y la Subdirección Educativa y Cultural no han remitido el Plan Operativo Anual para su consolidación, por lo tanto,

Página 5 de 9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Jardín Botánico José Celestino Mutis

se observa un cumplimiento parcial, de lo establecido en la Resolución No 097 del 2018 "Por la cual se adopta el Formato para la Formulación del Plan Operativo ANUAL-POA, como herramienta de Planeación a corto plazo para la entidad y se establece su seguimiento", que en el **Artículo 2** establece: **Ámbito de Aplicación.** "La formulación del POA será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias de la entidad y deberá ser participativa en todos los niveles de la organización". Lo anteriormente señalado puede originar fallas o inconsistencias en la ejecución de los planes por falta de oportunidad en su formulación, además de bajo impacto en los proyectos de inversión por no contarse desde el comienzo de la vigencia con esta herramienta de planeación.

- 5. RIESGOS:** Por la debilidad en la formulación de los riesgos del proceso: Se observa que los riesgos identificados por el proceso no aportan en su totalidad elementos que le permitan al mismo, identificar, evaluar y administrar los eventos negativos tanto internos como externos que tendrán un impacto sobre el cumplimiento de los objetivos estratégicos y misionales. Lo anterior podría exponer al proceso a un estado de vulnerabilidad que afectaría el logro de sus objetivos.

De igual manera, producto del seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno a los mapas de riesgos de los diferentes procesos de la entidad, se observaron debilidades en el acompañamiento de Planeación a los diferentes procesos en la identificación de riesgos y formulación de los controles que ataquen las causas que originan estos riesgos, lo descrito se evidencio entre otros, en los procesos de Comunicaciones y Apropiación del Conocimiento, lo anterior muestra un cumplimiento parcial de lo establecido en la Política de Administración del Riesgo actualizada el 30 de abril de 2018, que en el Ítem 6 Responsabilidad estipula: Segunda línea de defensa "Realizar asesoría y acompañamiento en la identificación de los riesgos y en la aplicación de la metodología establecida". Como consecuencia de lo señalado se podría exponer a los procesos a situaciones de incumplimiento de los objetivos misionales y estratégicos de la entidad,

- 6. PIGA:** No se encuentra publicado en la página web y existe la debilidad en la socialización del Plan de acción del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- : Al consultar en la página web de la entidad no se evidencio la publicación del mencionado plan contraviniendo lo establecido en el **literal c del punto 6.1 de la Resolución 3564 del 31 de diciembre de 2015** "Por la cual se reglamentan aspectos relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" que establece: "La siguiente información debe estar publicada y agrupada en una misma sección del sitio web del sujeto obligado, c). Planes estratégicos, sectoriales e institucionales según sea el caso". Lo descrito afecta los principios de transparencia y acceso a la información pública, además, teniendo en cuenta que el

Página 6 de 9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Jardín Botánico José Celestino Mutis

Plan de Acción del PIGA es una de las metas que hace parte del proyecto de inversión 315 y que requiere para su cumplimiento del compromiso de los servidores públicos y contratistas del JBB, la falta de conocimiento de las acciones a ejecutar podría conducir a incumplimiento en el logro de la meta.

- 7. PROCEDIMIENTOS** Por la desactualización de procedimientos: Se revisó durante el ejercicio el procedimiento PE.01.02 02 “Administración Actualización y Seguimiento al Sistema Integrado de Gestión SIG” de la entidad, versión 1 del año 2013, y cuyo objetivo es: “Establecer las actividades para realizar la administración, actualización y seguimiento al Sistema Integrado de Gestión-SIG, a través de la orientación y acompañamiento de Planeación a todos los procesos y subsistemas del SIG en la entidad, que permita la implementación, el mantenimiento y mejoramiento continuo del sistema integrado de gestión”, se observa que el procedimiento se encuentra desactualizado e su sustento normativo, en el que no se incluyen normas como el Decreto 1499 de 2017, la falta de coherencia del sustento normativo afecta la aplicabilidad del procedimiento debilitando esta herramienta de gestión.

Así mismo, la OCI reviso el procedimiento PE.01.02.05 “Identificación y Valoración de Aspectos e Impactos y Ambientales” del Subproceso Administración y Sostenibilidad del SIG versión 2 del año 2013 cuyo objetivo es: “Establecer los lineamientos para la identificación de aspectos e impactos ambientales generados por la Entidad durante el desarrollo de las actividades, productos o servicios y que puedan ser controlados por el Jardín Botánico”, se observa que aunque se da cumplimiento a las acciones allí indicadas, teniendo en cuenta la rotación de personal, es necesario reforzar la socialización del mismo y se realice la rendición de cuentas acerca del desempeño del mismo.

FORTALEZAS IDENTIFICADAS

- Se destaca el interés, receptividad y activa participación de las líderes del proceso auditado que fueron entrevistadas durante la ejecución del ejercicio de auditoria.
- Durante la auditoria se evidencio la utilidad de la Unidad SIG como herramienta de consulta que permite concentrar la información relativa al Sistema integrado de Gestión en sus diferentes componentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Jardín Botánico José Celestino Mutis

- El reconocimiento por parte de las líderes del proceso y sus equipos de la importancia de recuperar el Sistema Integrado de Gestión como herramienta de gerencia que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional.
- Se destacan los avances generados frente a la implementación del Comité de Contratación y el seguimiento constante efectuado a los planes de adquisiciones, con lo cual se mantiene información actualizada y en tiempo real del estado de la planeación en esta materia.

RECOMENDACIONES U OPORTUNIDADES DE MEJORA

- Ajustar y actualizar la caracterización del proceso acorde considerando la interacción con los demás procesos, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el ítem 6.2.1 del Manual del Sistema Integrado de Gestión vigente, aprobado mediante resolución 064 de 2012.
- Se recomienda al proceso revisar los indicadores existentes, y realizar ejercicios participativos con sus grupos de trabajo con el fin de formular indicadores que constituyan a través de su medición en herramientas útiles para detectar posibles desviaciones y tomar decisiones gerenciales que conlleven al logro de los objetivos institucionales.
- Se recomienda al proceso que mediante la aplicación de las diferentes metodologías disponibles, se realicen ejercicios para la identificación de los riesgos que impacten el cumplimiento de sus objetivos, y que a partir de allí se establezcan controles efectivos. De igual manera se insta al proceso a reevaluar la aplicación de sus roles en el acompañamiento y asesoría que en la administración del riesgo se le está brindando a los demás procesos.
- Actualizar el normograma, partiendo del análisis normativo y reglamentario aplicable al proceso incorporando las normas internas y externas asociadas al mismo.
- Publicar el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA en la página web del JBB y realizar jornadas de socialización del mismo a todos los niveles de la entidad.
- Ajustar y actualizar los procedimientos previo análisis de su pertinencia.

Página 8 de 9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Jardín Botánico José Celestino Mutis

- Fortalecer el compromiso de la primera y segunda línea de defensa que es fundamental en la orientación de las políticas y gestión del riesgo, dado que la administración del este, requiere de un análisis inicial relacionado con el estado actual de la estructura de riesgos y su gestión en la entidad, el conocimiento de la misma desde un punto de vista estratégico, de la aplicación de tres (3) pasos básicos para su desarrollo a saber: Política de administración del riesgo, identificación del riesgo y valoración del riesgo y de la definición e implantación de estrategias de comunicación transversales a toda la entidad para que su efectividad pueda ser evidenciada según lo indica la guía de administración del riesgo del DAFP.
- Revisar, analizar y de ser pertinente trabajar en la actualización de los mapa de riesgos del proceso, considerando los lineamientos que sobre el tema están consignados en el MECI en su nueva versión y en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, adoptado mediante Decreto 1499 de 2017, así como en las diferentes guías elaboradas por los entes rectores, a saber: La Guía para la Gestión de Riesgos de Corrupción de la Presidencia de la Republica, la Guía para la Administración del Riesgo del DAFP, en los que se recalca la relevancia de tener en cuenta el contexto estratégico, los cambios en el contexto interno y externo, los cambios en las necesidades y expectativas de los ciudadanos que hacen uso de los servicios que presta el JBB e igualmente de servidores públicos y contratistas que laboran en la entidad.

Teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones presentadas, y que las lideres del proceso auditado aceptaron las mismas en la reunión de cierre del ejercicio de auditoria, el presente informe quedo en firme como informe final.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR JAVIER HERNANDEZ SERRANO
Jefe Oficina de Control Interno

Elaborado por: **ESMERALDA HERRERA VELOZA**- Profesional OCI

Página 9 de 9